



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPP

Puno, 14 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

La Opinión Legal N° 08-2016-MPP/GAJ y el Informe N° 001-2016-MPP/GAJ;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero del 2016, el pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por MAYORIA, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal respecto al otorgamiento del **"Beneficio Tributario a favor de los Contribuyentes Puntuales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra constitución y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, según el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad – reserva de la ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley, así como el Artículo 55° de la misma Ley, que señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio y que se administra en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de ley.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA dictó la siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPP

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el "Beneficio Tributario a Favor de los Contribuyentes Puntuales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales" con vigencia hasta el 31 de agosto del 2016, consistente en:

- **Descuento del 30%** de Arbitrios Municipales (Limpieza, Parques Jardines y Serenazgo), para los contribuyentes, sean naturales o jurídicas, que opten por el pago anual anticipado, hasta el 31 de marzo del 2016.
- **Descuento del 20%** de Arbitrios (Limpieza Pública, Parques Jardines y Serenazgo), para aquellos contribuyentes, sean naturales o jurídicas, que paguen hasta la fecha del segundo vencimiento (31 de mayo del 2016).
- **Descuento del 10%** de Arbitrios (Limpieza Pública, Parques Jardines y Serenazgo), para aquellos contribuyentes sean naturales o jurídicas, que paguen hasta la fecha del tercer vencimiento (31 de agosto del 2016).

ARTÍCULO SEGUNDO: Están excluidos del Beneficio los pensionistas que gozan del Beneficio Tributario, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo de implementar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales de mayor circulación de la localidad.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Déjese en suspenso toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación.

TERCERA.- Autorizar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás entes ejecutivos, dar todas la facilidades a la Gerencia de Administración Tributaria, para el cumplimiento de metas y objetivos de la presente Ordenanza, así mismo, a la Unidad de Imagen y Protocolo la oportuna difusión de los beneficios otorgados.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heracles Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE